

CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA

TIPO DE CONTRATO:	PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
DIRECCIÓN O ÁREA RESPONSABLE:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DATOS DE LA OBRA

ELABORACIÓN DE ANÁLISIS, DIAGNOSTICO Y PROYECTO CONCEPTUAL TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

LOCALIDAD: COLÓN

COLÓN, QRO.

DATOS CONTRATISTA

ARQ. HELENA ARTEAGA CASTAÑEDA	AECH950713J18
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: Chichenitza #208, Col. Valle Alameda, Querétaro, Qro., C.P. 76040	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL MCQ.SOP.PC.2022/0018
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO INTERIOR, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA, C.P., CIUDAD)	NÚMERO DE REGISTRO DEL PADRÓN

CONTRATO

\$244,396.55	ADJUDICACIÓN DIRECTA	MCQ.SOP.PID.AD.001.14/2022-PY004
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	
\$39,103.45	SOP.PID.AD.001/2022-PY004	NÚMERO DE CONTRATO
I.V.A. DEL CONTRATO	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN	08 de julio de 2022
\$283,500.00	08 de julio de 2022 a las 10:00 hrs	FECHA DE CONTRATACIÓN
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	

ANTICIPO

30%	\$73,318.97	\$11,731.03	\$85,050.00
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO SIN I.V.A DEL ANTICIPO	I.V.A DEL ANTICIPO	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO

FUENTE DE LOS RECURSOS

PID 2022	100%	0%	0%
FONDO O PROGRAMA	% MUNICIPAL	% ESTATAL	% FEDERAL

NA	PY004	SF-0491-2022	30 de junio de 2022
CONVENIO	N°. DE OBRA	N° DE OFICIO AUTORIZACIÓN	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN

GARANTÍAS

\$85,050.00	28,350.00	28,350.00
ANTICIPO 30%	CUMPLIMIENTO 10%	CALIDAD (VICIOS OCULTOS) 10%

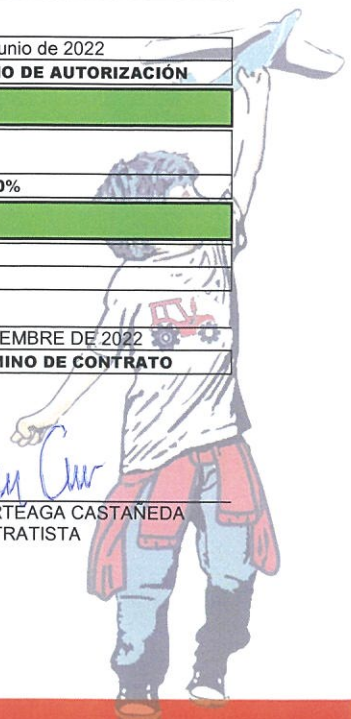
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

45 DÍAS NATURALES		
PLAZO DE EJECUCIÓN		

11 DE JULIO DE 2022	24 DE AGOSTO DE 2022	08 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS	FECHA DE TÉRMINO DE CONTRATO


ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI
INCHAUSTEGUI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS


ARQ. HELENA ARTEAGA CASTAÑEDA
CONTRATISTA





MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO Y COMO “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO” EL ARQ. FIDEL LÓPEZ BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y DE UNA SEGUNDA PARTE LA PERSONA FÍSICA ARQ. HELENA ARTEAGA CASTAÑEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MISMO, QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARAN “LAS PARTES” Y SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante que:

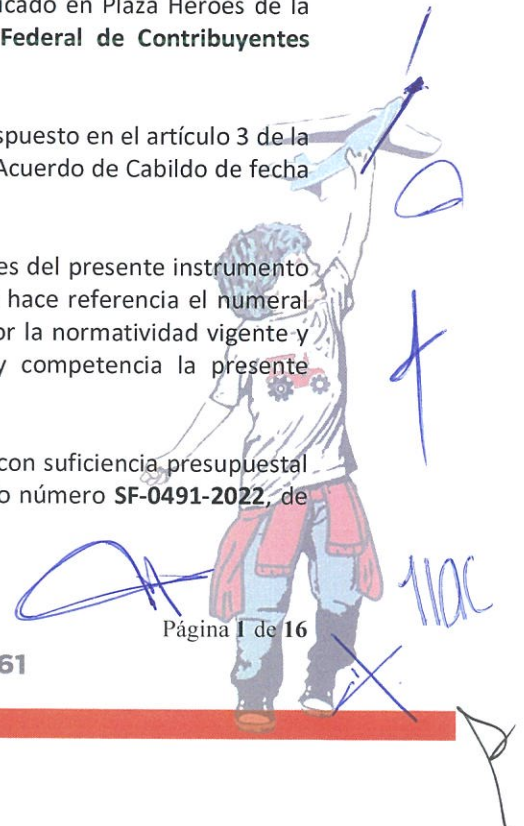
I.1. Es una persona física, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que señalan como domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1 colonia centro, C.P. 76270 Colón, Qro. y con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

I.3. Cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como lo autorizado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 2 de octubre de 2021.

I.4. La Secretaría de Obras Públicas Municipales, a través de los administradores del presente instrumento y facultado para ello, verificaron que el procedimiento de adjudicación a que hace referencia el numeral que antecede, cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la normatividad vigente y aplicable al momento, autorizando bajo su más estricta responsabilidad y competencia la presente contratación.

I.5. La prestación del servicio a realizar, motivo del presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón mediante oficio número SF-0491-2022, de fecha 30 de junio de 2022.





MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

I.6. La participación del Arq. Fidel López Becerril, Director de Obras Públicas y el Ing. Francisco Javier Hernández Hernández, Director Administrativo, ambos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas, como administradores del contrato, tiene por objeto el seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, haciéndose responsables de las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar según su competencia.

I.7 Su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en **Sonora No. 2, Col. Centro, Colón, Qro., C.P. 76270**

I.8. "EL MUNICIPIO", a través de los administradores del contrato autorizan bajo su propia anuencia y competencia, el contenido del presente instrumento jurídico.

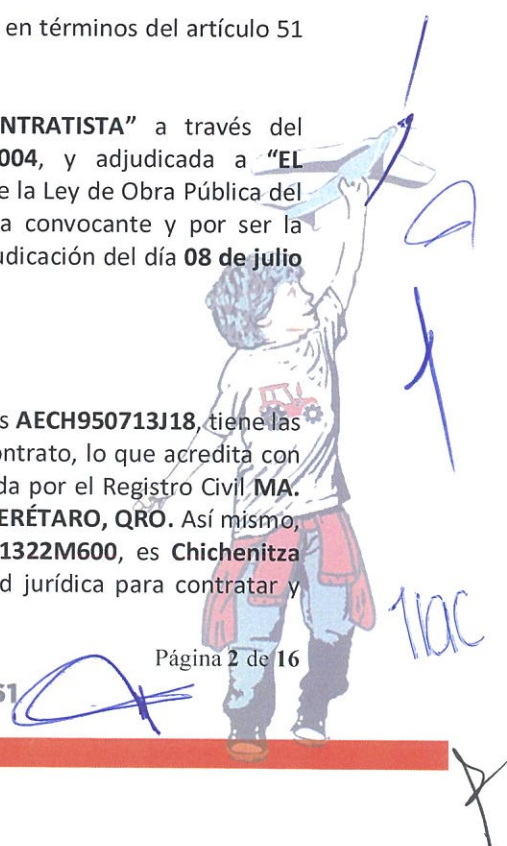
I.9. El Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario de Obras Públicas, acredita su personalidad y competencia para la suscripción del presente contrato, con fundamento en el acuerdo emitido en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 dos de octubre de 2021 por el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la Representación Legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte, durante la administración pública municipal 2021-2024; así como en los artículos 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Querétaro; 54 y 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y con el nombramiento de fecha 01 de Octubre de 2021, expedido por el Secretario de Ayuntamiento, que lo acredita como Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón, Querétaro.

I.10. Que la formalización del presente contrato obedece a una obligación legal en términos del artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Así mismo, el servicio objeto de este contrato fue asignado a "EL CONTRATISTA" a través del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SOP.PID.AD.001/2022-PY004**, y adjudicada a "EL CONTRATISTA", de conformidad con los artículos 31 fracción I, II y III, 33 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en virtud de satisfacer los requisitos solicitados por la convocante y por ser la propuesta más conveniente para el Municipio, de acuerdo con el fallo para adjudicación del día **08 de julio de 2022 a las 10:00 hrs.**

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

A). Es una persona física, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **AECH950713J18**, tiene las facultades necesarias para contraer las obligaciones descritas en el presente contrato, lo que acredita con el Acta de Nacimiento **No. 3213**, de fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2007**, expedida por el Registro Civil **MA. JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ** de la **REFORMA AGRARIA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.** Así mismo, el domicilio particular conforme a su credencial de elector **No. ARCSHL95071322M600**, es **Chichenitza #208, Col. Valle Alameda, C.P. 76040, Querétaro, Qro.**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.

B). ARQ. HELENA ARTEAGA CASTAÑEDA, tiene su domicilio fiscal en calle **Chichenitza #208, Col. Valle Alameda, Querétaro, Qro., C.P. C.P. 76040** Tel.: **442-359-6249**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente contrato. Asimismo, otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico: helenaarteaga95@gmail.com

II.1. Posee una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar, en el Estado de Querétaro, tal como lo acreditó ante la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón Querétaro con su registro en el Padrón.

II.2. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el contenido de los anexos y complementos que pasan a formar parte integral del presente contrato (Convocatoria, bases, términos de referencia, proposiciones, estimaciones, convenios, bitácora, catálogo de conceptos, calendario o programa de obra, entre otros), los cuales se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

II.3. Se encuentra registrado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón Querétaro, con número de Registro **MCQ.SOP.PC.2022/0018**, el cual tiene una vigencia del **02 de Junio de 2022** al **31 de Enero de 2023**.

II.4. "EL CONTRATISTA" consideró que el pago de los diversos conceptos, se realizará al precio que se fije en el presente contrato por el servicio terminado, de igual forma tuvo en cuenta las condiciones que pudieron influir en sus precios unitarios, y todos los materiales, equipos y herramientas fueron considerados, para cada uno de los conceptos.

II.5. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 27, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

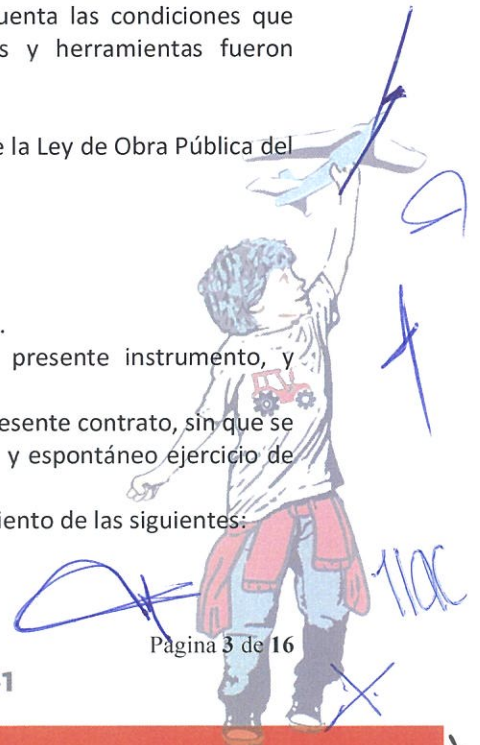
III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.** Se reconocen la personalidad con que se ostenta en el presente contrato.
- III.2.** Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente instrumento, y obligarse al cumplimiento del mismo.
- III.3.** Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.
- III.4.** Es voluntad sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** se sujetan a las siguientes:

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

Página 3 de 16





MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de los servicios relacionados con la obra pública denominada “**ELABORACIÓN DE ANÁLISIS, DIAGNOSTICO Y PROYECTO CONCEPTUAL TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**”, en la localidad de COLÓN cuya descripción pormenorizada se establece en su catálogo de conceptos y programa de ejecución, acatando para ello lo establecido por la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro, la bitácora de obra que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertadas por “**LAS PARTES**” en el presente instrumento, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, así como no estar en los supuestos señalados en la segunda declaración inciso II.5, de este contrato. Los programas autorizados y presupuestos, pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

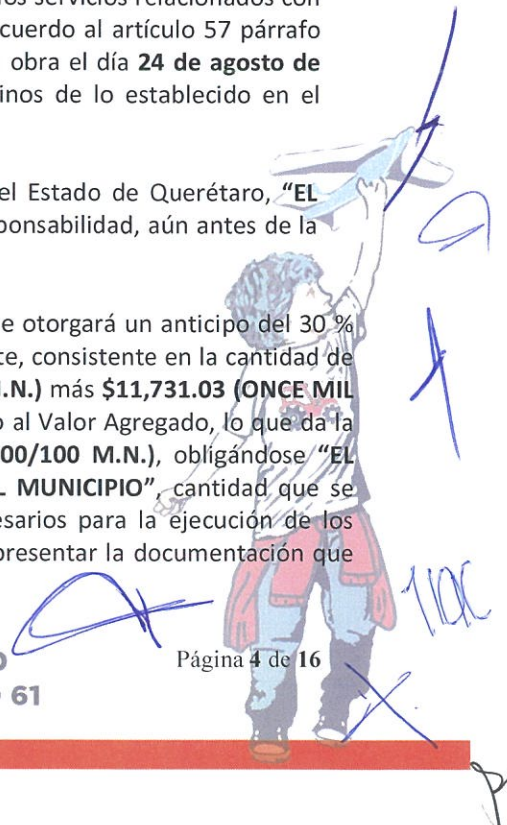
“**LAS PARTES**” acuerdan que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio, lo anterior con fundamento en el artículo 57 párrafo tercero y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de **\$244,396.55 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente por la cantidad de **\$39,103.45 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)** Siendo un total de **\$283,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** Dicha cantidad será destinada por “EL CONTRATISTA” única y exclusivamente en la obra pública materia del presente contrato, de conformidad con el presupuesto y programa.

TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el inicio de los servicios relacionados con la obra pública objeto de este contrato será el día **11 de julio de 2022**, de acuerdo al artículo 57 párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para terminar la obra el día **24 de agosto de 2022**, siendo el plazo de ejecución de obra de **45 días naturales**, en términos de lo establecido en el programa de obra anexo al presente.

En términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, “**EL CONTRATISTA**” podrá iniciar la obra, si lo estimare conveniente y bajo su responsabilidad, aún antes de la recepción del anticipo.

CUARTA. ANTICIPO.- Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, se otorgará un anticipo del 30 % (treinta por ciento) de la asignación aprobada para el contrato correspondiente, consistente en la cantidad de **\$73,318.97 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.)** más **\$11,731.03 (ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que da la cantidad total de **\$85,050.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, obligándose “**EL CONTRATISTA**” a otorgar una fianza por el 100% del mismo a favor de “**EL MUNICIPIO**” cantidad que se entrega a “**EL CONTRATISTA**” para que realice la compra de insumos necesarios para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, quedando obligado “**EL CONTRATISTA**” a presentar la documentación que acredite la aplicación de dicho anticipo.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** en los términos previstos en el artículo 54 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, previa entrega que efectúe a **"EL MUNICIPIO"** de la garantía a que alude el párrafo anterior.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue las garantías y la factura antes de la fecha para el inicio de los trabajos, no procederá diferimiento, y por lo tanto deberá iniciar en la fecha establecida originalmente, tal y como lo establece el artículo 54 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, ya que de lo contrario **"EL MUNICIPIO"** se ve imposibilitada de tramitar el anticipo en tiempo y forma. El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.- "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, que deberán cubrirse por unidad de concepto de servicio terminado ejecutado conforme al programa de ejecución, misma que abarcará periodos no mayores de 1 un mes, los cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"**, acompañada de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, de conformidad con el catálogo de conceptos, programa de ejecución términos de referencia y demás documentos generados dentro del proceso de contratación, hasta llegar a un 85% del importe del contrato, considerando que debe amortizar el anticipo otorgado en el mismo porcentaje en cada una de las estimaciones, cuando quede pendiente de pagar un 15% deberá amortizar el 100% de anticipo, mismas que se acompañarán de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, tal y como lo establece el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La amortización del anticipo, será aplicada a cada estimación y se sujetará como mínimo al porcentaje que le fue otorgado por este concepto, el cual deberá quedar totalmente amortizado antes de la estimación finiquito.

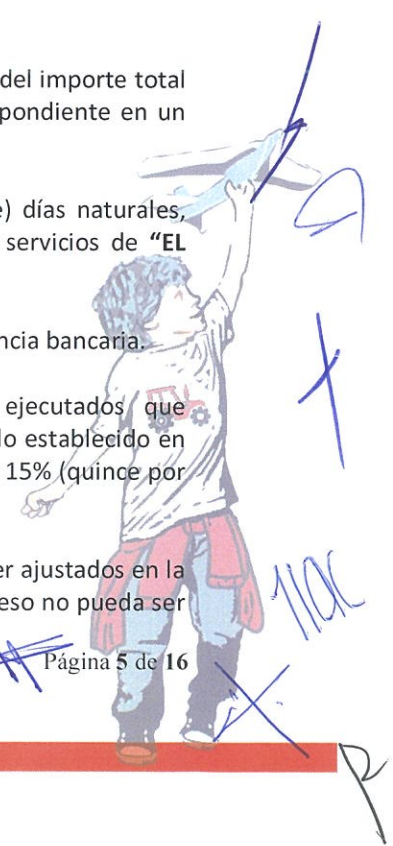
El anticipo deberá estar amortizado en su totalidad al llegar al 85% del avance financiero del importe total contratado. **"EL MUNICIPIO"** deberá revisar y, en su caso, aprobar la estimación correspondiente en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales.

El pago de dichas estimaciones se realizará dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el supervisor de los servicios de **"EL MUNICIPIO"** y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente.

Los pagos debidamente autorizados por **"EL MUNICIPIO"** se realizarán mediante transferencia bancaria.

Se pagarán estimaciones con el reconocimiento de los servicios efectivamente ejecutados que correspondan al total de cada actividad y/o trabajo presupuestado, de conformidad con lo establecido en BASES de licitación, hasta un porcentaje del 85% (ochenta y cinco por ciento), el restante 15% (quince por ciento) se pagará al verificar la conclusión de los trabajos, en la ESTIMACIÓN finiquito.

En el caso de presentarse pagos en exceso a favor de **"EL CONTRATISTA"** estos deberán ser ajustados en la siguiente estimación y/o siguientes estimaciones. En caso de que el pago realizado en exceso no pueda ser





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

compensado en las siguientes estimaciones, deberá ser reintegrado por **"EL CONTRATISTA"**, en los términos establecidos por el párrafo segundo del artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SEXTA.- El monto del presente contrato, será pagado en los términos del mismo, por la Secretaría de Finanzas, sito en Plaza Héroes de la Revolución no. 1, col. Centro, C.P. 76270, Colón, Qro., en horario de oficina.

Para efectuar el pago vía electrónica deberá presentar sus datos bancarios a la firma del presente contrato, mediante escrito original firmado por **"EL CONTRATISTA"** o su representante legal en hoja membretada, dirigido a la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón.

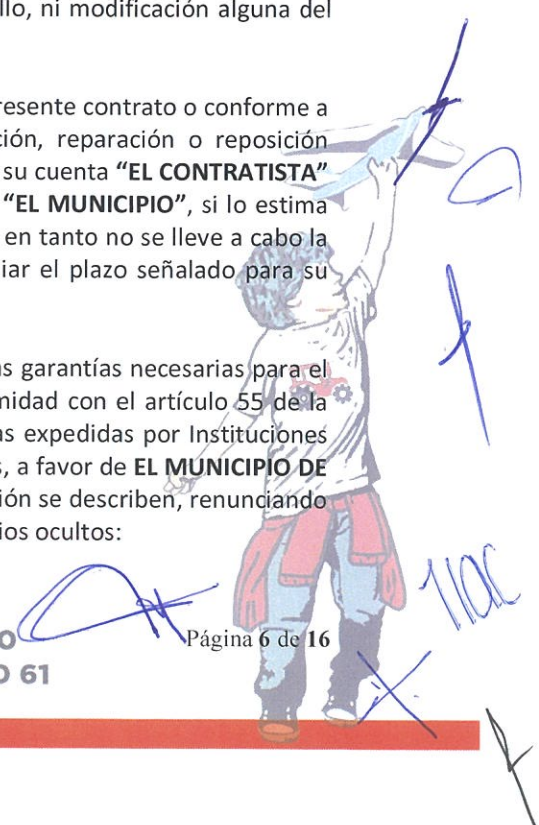
SÉPTIMA CAMBIOS DE ORDEN ECONÓMICO.- "LAS PARTES" acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los conceptos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados, atendiendo a lo acordado por **"LAS PARTES"** en el presente contrato y sus anexos. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior, deberá sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

OCTAVA.- Si **"EL CONTRATISTA"** realiza conceptos por mayor valor del contratado sin mediar orden por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los conceptos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los conceptos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"**, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial del servicio contratado en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

NOVENA PRIMERA GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, mediante el empleo de fianzas expedidas por Instituciones autorizadas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de **EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO**, de acuerdo a los montos y porcentajes que a continuación se describen, renunciando **"EL CONTRATISTA"** a la proporcionalidad de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos:





MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

El monto de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato será por el importe equivalente al 10% del monto total de los trabajos objeto del presente contrato, incluido el IVA.

"EL CONTRATISTA" presentará fianza para garantizar la calidad y ausencia de vicios ocultos con un importe equivalente al 10 % del monto total de los trabajos objeto del presente, incluido el IVA, antes de la firma del contrato, garantía que tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos de obra.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** en el transcurso de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, las fianzas para garantizar el cumplimiento, calidad y vicios ocultos del contrato.

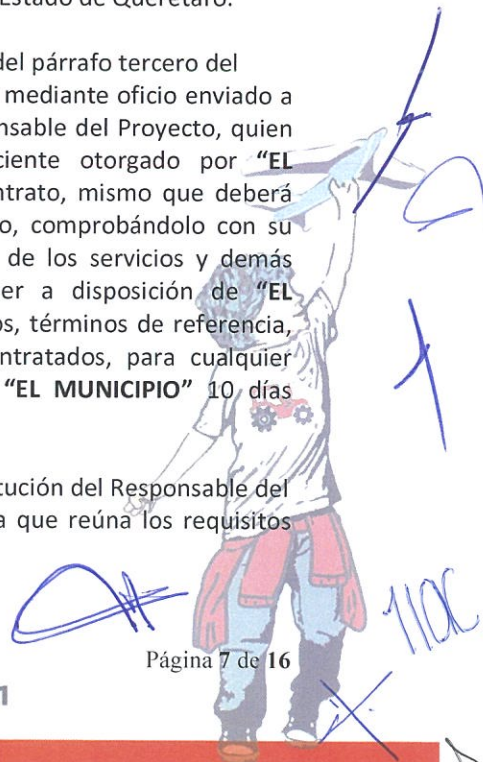
"EL CONTRATISTA" debe presentar las fianzas sin errores de captura, en el formato aprobado y proporcionado por **"EL MUNICIPIO"**.

Para el caso de que se requiera la formalización de algún tipo de convenio **"EL CONTRATISTA"**, tendrá la obligación de presentar a la fecha de la firma del mismo, los endosos correspondientes de las fianzas, cubriendo las nuevas fechas y montos establecidos.

SÉPTIMA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL MUNICIPIO", previo al inicio de ejecución de los servicios establecerá la residencia del Responsable del Proyecto, quien será el responsable de la administración del contrato, el control y la vigilancia de los servicios, los asientos en la bitácora, así como de la revisión y la aprobación de las estimaciones correspondientes, si la supervisión es externa **"EL MUNICIPIO"** dará la aprobación final, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

OCTAVA REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" en términos del párrafo tercero del Artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, deberá designar mediante oficio enviado a **"EL MUNICIPIO"**, antes de dar inicio a los trabajos de los servicios, a un Responsable del Proyecto, quien contará con cédula profesional, al igual que con poder amplio y suficiente otorgado por **"EL CONTRATISTA"**, para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, mismo que deberá contar con experiencia en ejecución de los servicios como los llevarán a cabo, comprobándolo con su currículum y conocer con amplitud las normas de calidad y especificaciones de los servicios y demás documentos inherentes que se generen. Dicho representante deberá tener a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, en el lugar de trabajo y bajo su responsabilidad, proyectos, planos, términos de referencia, información, insumos, especificaciones y calendarización de los servicios contratados, para cualquier cambio en su designación, **"EL CONTRATISTA"** deberá dar aviso por escrito a **"EL MUNICIPIO"** 10 días naturales antes de llevarlo a cabo.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del Proyecto y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de designar a otra persona que reúna los requisitos establecidos en el presente contrato.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

Deberá asignar un Jefe de Seguridad e Higiene que se encargará de capacitar al personal por medio de cursos, así como vigilar y hacer que se cumpla con los ordenamientos de los manuales de seguridad e higiene en los servicios; así como los lineamientos y medidas sanitarias determinadas por las autoridades competentes, para evitar la propagación y contagios por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

NOVENA. BITÁCORA.- El uso de la bitácora es obligatorio, debiendo permanecer en el lugar donde se realizarán los servicios y estará vigente durante todo el desarrollo de estos, para los efectos del contrato, los anexos y la bitácora son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que la información, insumos y equipo que se utilicen en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato sean los apropiados, de primera calidad y a que la realización de dichos servicios se efectúen conforme al catálogo de conceptos, a los términos de referencia y programa de ejecución, así como los documentos generados dentro de contratación, en apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, demás disposiciones aplicables en la materia, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

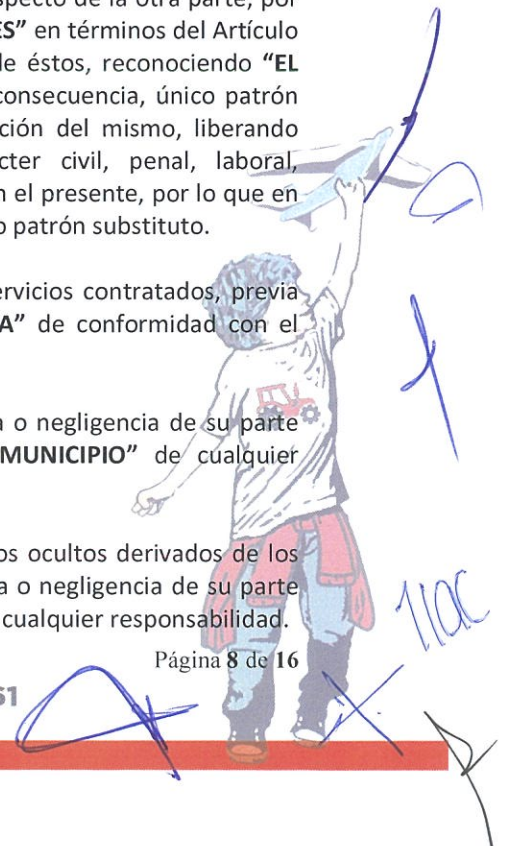
"EL CONTRATISTA" está obligada a tener al corriente pagos a las autoridades fiscales y de seguridad social, respectivamente; por lo que estará obligada a responder de todas las reclamaciones con ese motivo y con base a las disposiciones laborales, fiscales, o de cualquier otra índole que le sean formuladas a está, **"EL MUNICIPIO"**, quedando esta última eximida de toda obligación que tenga como base dicha relación de trabajo.

Asimismo, queda expresamente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento de este contrato, no tendrá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte; por lo que no existe, ni se puede presumir, relación laboral alguna entre **"LAS PARTES"** en términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo subcontratistas y trabajadores de éstos, reconociendo **"EL CONTRATISTA"** que cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, único patrón todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo encomendado en el presente, por lo que en consecuencia **"EL MUNICIPIO"** no asume ninguna responsabilidad solidaria como patrón sustituto.

"EL CONTRATISTA" podrá subcontratar algún trabajo correspondiente a los servicios contratados, previa autorización de **"EL MUNICIPIO"** siendo responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con el Artículo 51 párrafo V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATISTA" responderá a cualquier reclamación que por inobservancia o negligencia de su parte origine alguna responsabilidad o daño ante terceros, deslindando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier obligación y responsabilidad.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta de los defectos y vicios ocultos derivados de los servicios contratados, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

“EL CONTRATISTA” se obliga a establecer un protocolo de seguridad sanitaria que deberá implementar durante la ejecución de los servicios, en los términos dispuestos en los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral emitidos por la Secretaría de Salud en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social; para evitar la propagación y contagios por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

DÉCIMA PRIMERA. CONCEPTOS ADICIONALES.- Cuando se requiera de servicios adicionales al presente contrato, “EL CONTRATISTA” previamente a su ejecución dará aviso a “EL MUNICIPIO” e inmediatamente deberá presentar para revisión y autorización, los precios unitarios de los conceptos adicionales al presupuesto original del contrato acompañados de la documentación que acredite su procedencia, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se generó la orden de servicios y en un plazo máximo de 10 días hábiles, “EL MUNICIPIO” dará contestación a la solicitud para convenir los precios unitarios que regirán los nuevos conceptos y éstos puedan ser estimados.

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS.- “LAS PARTES” acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato, cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, no imputables a cualquiera de “LAS PARTES”, que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aún no ejecutados, conforme al programa de ejecución, el aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente, como lo manifiestan los artículos 63 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

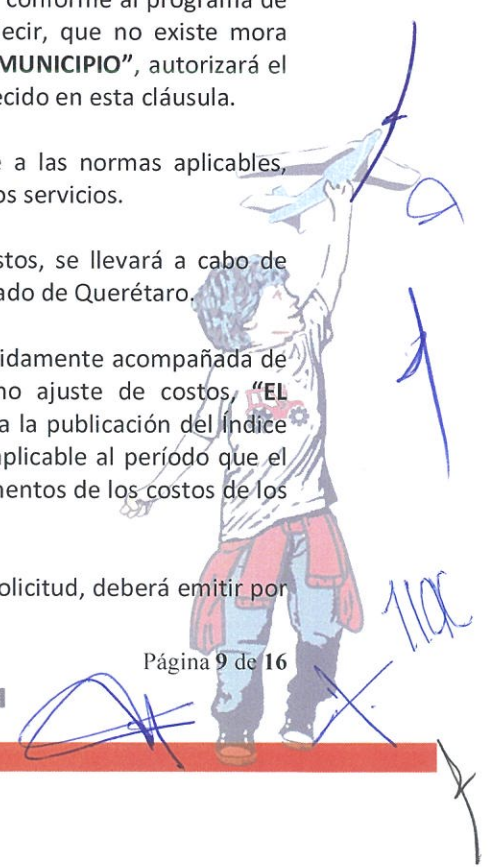
Dicha solicitud deberá ser ingresada en la Dirección de Administración de Obra Pública de “EL MUNICIPIO” y sólo será considerada cuando los conceptos de los servicios estén realizándose conforme al programa de ejecución adjunto y que forma parte integral del presente instrumento, es decir, que no existe mora imputable a “EL CONTRATISTA”, en caso de que la petición sea justificada, “EL MUNICIPIO”, autorizará el ajuste de costos de los precios unitarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta cláusula.

No procederá ajuste de costos, respecto de cuotas compensatorias conforme a las normas aplicables, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los servicios.

“LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que para la presentación de la solicitud debidamente acompañada de los requerimientos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costos, “EL CONTRATISTA” dispondrá de un plazo máximo de 60 días naturales, siguientes a la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que determina el Banco de México, aplicable al período que el mismo indique y que servirá de base para el cálculo de los incrementos o decrementos de los costos de los insumos.

“EL MUNICIPIO” dentro de los 60 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución correspondiente.





MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien promueva, si es a la baja, será **"EL MUNICIPIO"** quien lo realice.

DÉCIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- En tanto que el contrato se encuentre vigente y en ejecución dentro de los plazos establecidos y sea el caso que por requerimiento de los servicios, debidamente justificados y suscritos por **"LAS PARTES"** en la bitácora correspondiente, resulte necesaria la modificación o la ampliación en el alcance originalmente contratado, **"EL MUNICIPIO"** podrá autorizar, bajo su responsabilidad, dicha modificación o ampliación siempre y cuando no se rebase el 25% (veinticinco por ciento) del monto original, en caso de no alterar el proyecto ni las condiciones de los trabajos de los servicios, se podrán celebrar convenios adicionales entre **"LAS PARTES"**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El monto y el plazo de ejecución de la modificación al contrato original deberán formalizarse a través del convenio modificatorio suscrito en tiempo y forma.

"EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y de defectos y vicios ocultos en la misma proporción sobre el monto del convenio de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

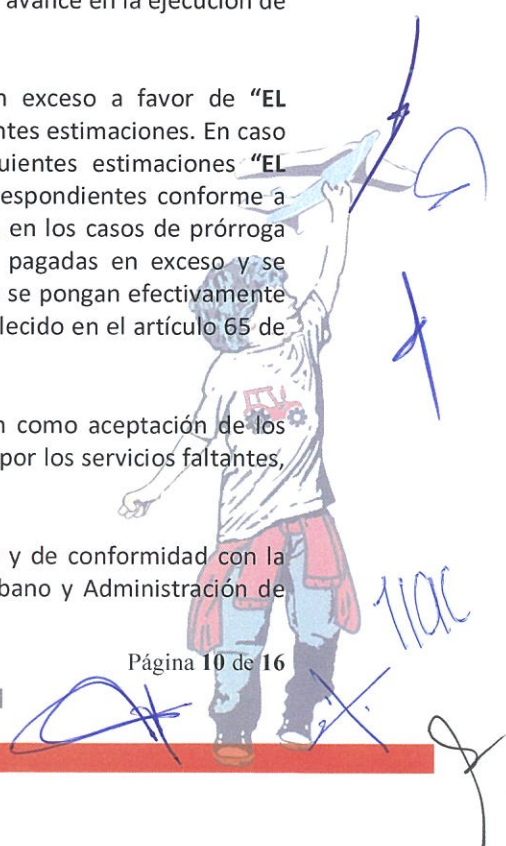
Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para **"LAS PARTES"**.

El conjunto de los calendarios que se deriven de las modificaciones, integrarán el calendario de ejecución de los trabajos de los servicios convenidos en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los servicios.

DÉCIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO.- En el caso de presentarse pagos en exceso a favor de **"EL CONTRATISTA"** estos deberán ser ajustados en la siguiente estimación y/o siguientes estimaciones. En caso de que el pago realizado en exceso no pueda ser compensado en las siguientes estimaciones **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago y, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Las estimaciones o el finiquito aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los servicios, pues **"EL MUNICIPIO"**, se reserva expresamente el derecho a reclamar por los servicios faltantes, mal ejecutados o pagados en exceso.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN.- Para los efectos del presente contrato y de conformidad con la estructura orgánica de **"EL MUNICIPIO"**, será la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Administración de Obras





MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

Públicas, la encargada de designar a la Dirección que se encargará del seguimiento, supervisión, vigilancia, control, revisión y cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS.- “EL MUNICIPIO”, bajo las circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por causa justificada, en cualquier momento podrá suspender parcial o totalmente y de forma temporal o definitiva los servicios contratados.

Para tal efecto, “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para la suspensión temporal de los servicios, se llevará a cabo de conformidad con lo que establecen los artículos 60 al 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Cuando ocurran razones de interés público, interés social o colectivo, que den origen a la terminación anticipada del contrato, “LAS PARTES” llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, no obstante el presente instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, si los trabajos de los servicios han de continuarse, se deberán formalizar a través del instrumento legal correspondiente.

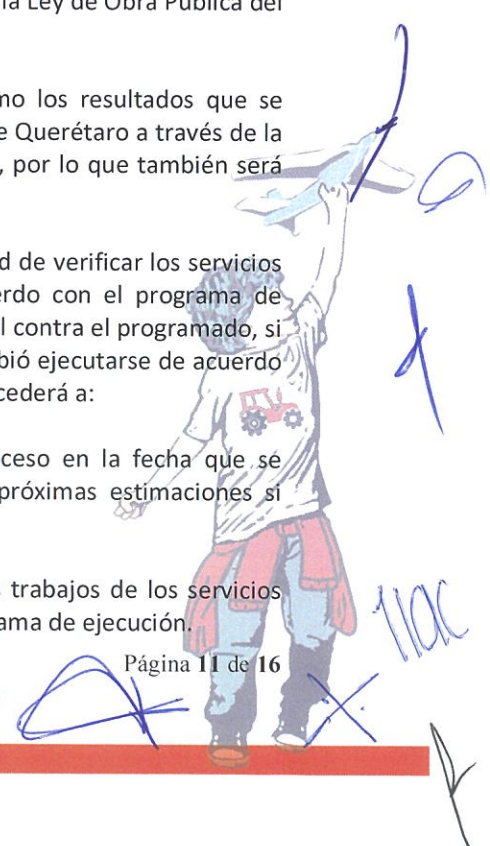
DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”, derivadas del presente contrato o cuando exista atraso en la ejecución de los servicios con respecto al calendario de ejecución o cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”, independientemente de las penas convencionales a las que se haga acreedora, la rescisión administrativa se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 61 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La información proporcionada para el óptimo desarrollo del proyecto, así como los resultados que se obtengan derivados de dicho proceso de vinculación, son propiedad del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que también será motivo de rescisión el uso no autorizado de los mismos.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.- “EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de verificar los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de ejecución, para lo cual “EL MUNICIPIO” comparará periódicamente el avance real contra el programado, si como consecuencia de dicha comparación el avance real es menor que lo que debió ejecutarse de acuerdo a lo programado, por causa imputable a “EL CONTRATISTA”, “EL MUNICIPIO” procederá a:

a) Aplicar una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que “EL CONTRATISTA” podrá recuperar en las próximas estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa.

El cálculo de la retención será del 2.5% sobre la diferencia que exista entre los trabajos de los servicios realmente ejecutados y el importe de lo que debió ejecutarse de acuerdo al programa de ejecución.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

b) Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los servicios en la fecha señalada en el programa de ejecución, **"EL MUNICIPIO"** aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2.5% mensual, sobre la diferencia entre el importe de los servicios ejecutados y el importe de los servicios que debió realizar, la que aplicará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL CONTRATISTA"** en sus estimaciones y hasta el momento en que los servicios queden concluidos y recibidos a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en el programa de ejecución, así como en la fecha de terminación de los servicios pactados en el contrato, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión del contrato.

Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos de los servicios que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los servicios pactados en el contrato y de los servicios pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique. Si a la fecha pactada de terminación de los servicios, éstos no se han concluido, las retenciones tendrán el carácter de definitivas.

Si una vez concluido el objeto del contrato y determinadas las penas convencionales resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"**, por concepto de retenciones económicas, **"EL MUNICIPIO"** deberá devolver dicho saldo a **"EL CONTRATISTA"**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.

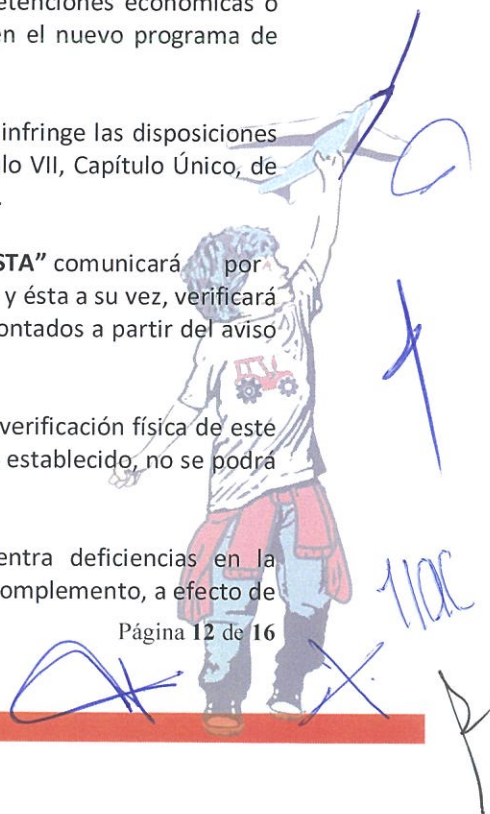
Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa de ejecución.

Adicionalmente a las penas convencionales aquí pactadas, si **"EL CONTRATISTA"** infringe las disposiciones del presente contrato, podrá ser sancionado conforme a lo establecido en el Título VII, Capítulo Único, de las Infracciones y las Sanciones, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los servicios que le fue encomendado y ésta a su vez, verificará que el mismo esté debidamente concluido dentro del plazo de 7 días naturales, contados a partir del aviso de terminación presentado por **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un plazo de 15 días naturales a partir de la verificación física de éste para realizar su cierre financiero, en caso de no cubrir este cierre dentro del plazo establecido, no se podrá firmar el acta de entrega recepción.

Si durante el plazo de verificación de los servicios, **"EL MUNICIPIO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su corrección o complemento, a efecto de





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

2021-2024

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, por lo que este plazo se podrá prorrogar por el período que acuerden **“LAS PARTES”** para la reparación de las deficiencias.

Una vez constatada dicha terminación por parte de **“EL MUNICIPIO”**, ésta procederá a su recepción dentro de los 15 días naturales siguientes a la verificación de conclusión de los servicios, elaborando el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

“EL MUNICIPIO”, se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios deficientes o faltantes. Asimismo, podrá realizar recepciones parciales cuando a su juicio existieren servicios terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso, debiendo elaborar el acta correspondiente, ajustándose a lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Además, comunicará al Órgano Interno de Control, la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombre a un representante para que asista al acto de entrega recepción, hecho lo cual, bajo su responsabilidad, recibirá los servicios elaborando el acta correspondiente.

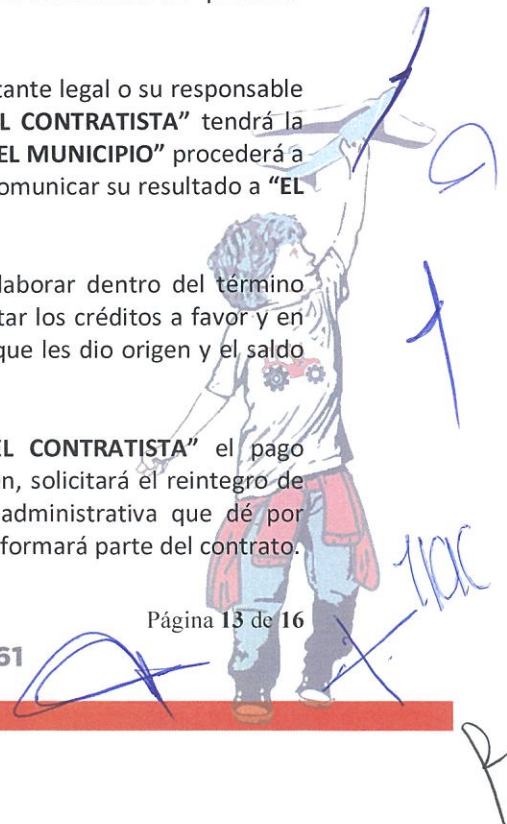
VIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- **“EL MUNICIPIO”** dará por terminado, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **“LAS PARTES”** que intervienen en este contrato, **“LAS PARTES”** deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los servicios.

Una vez elaborado el finiquito, **“EL MUNICIPIO”** dará por terminado el contrato dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que contempla el artículo 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, por lo que no será factible que **“EL CONTRATISTA”** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

“EL MUNICIPIO” deberá notificar a **“EL CONTRATISTA”** a través de su representante legal o su responsable del proyecto, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito y en caso contrario, **“EL MUNICIPIO”** procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para tal efecto estableció, debiendo comunicar su resultado a **“EL CONTRATISTA”**.

Recibidos físicamente los trabajos de los servicios, **“LAS PARTES”** deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los servicios, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, **“EL MUNICIPIO”** pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **“LAS PARTES”**, dicha acta formará parte del contrato.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.- “EL CONTRATISTA” como exclusivo patrón que cuenta con elementos propios suficientes para responder de las relaciones laborales con el personal que ocupa con motivo de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, de la Ley del Seguro Social y todas las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EL MUNICIPIO”** en relación con los servicios objeto de este contrato, desligándose **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad que pudiera generarse ante las distintas autoridades en materia de Seguridad y Previsión Social o demás similares, toda vez que las relaciones entre **“EL CONTRATISTA”** y sus empleados son su responsabilidad, sin que exista responsabilidad solidaria para **“EL MUNICIPIO”** en términos de los artículos 13 de la Ley Federal del Trabajo y 15 A párrafo segundo de la Ley del Seguro Social.

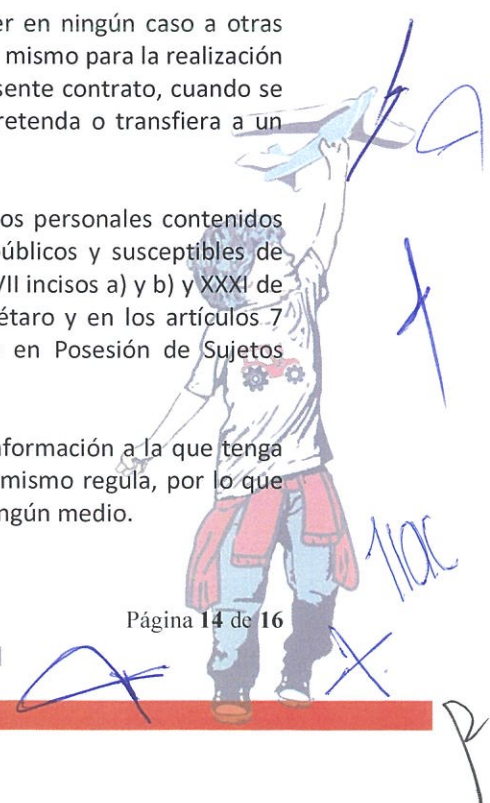
VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN.- Derivado de la complejidad y magnitud de los servicios y sin que esto implique una variación sustancial al proyecto original, **“EL MUNICIPIO”** podrá modificar los alcances al proyecto y programa de ejecución materia de este contrato, mediante un comunicado dirigido por escrito a **“EL CONTRATISTA”**, las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del presente contrato y por lo tanto, serán obligatorias para **“LAS PARTES”**, tratándose de servicios incluidos en el catálogo de conceptos inicial no implicará modificaciones a los precios y tiempo originalmente pactados.

“EL CONTRATISTA” por ningún motivo procederá a la ejecución de servicios que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente la orden de ejecución correspondiente, so pena de no recibir pago alguno.

VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “EL CONTRATISTA” no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, todo o parte los derechos y obligaciones derivadas del mismo para la realización de los servicios objeto de este contrato. **“EL MUNICIPIO”**, podrá rescindir el presente contrato, cuando se haga figurar por **“EL CONTRATISTA”**, a través de cualquier acto jurídico que pretenda o transfiera a un tercero sus derechos derivados del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” reconocen que los datos personales contenidos en el presente contrato, así como la información que del mismo derive son públicos y susceptibles de consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y en los artículos 7 primer párrafo y 16 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

“EL CONTRATISTA” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los servicios que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.



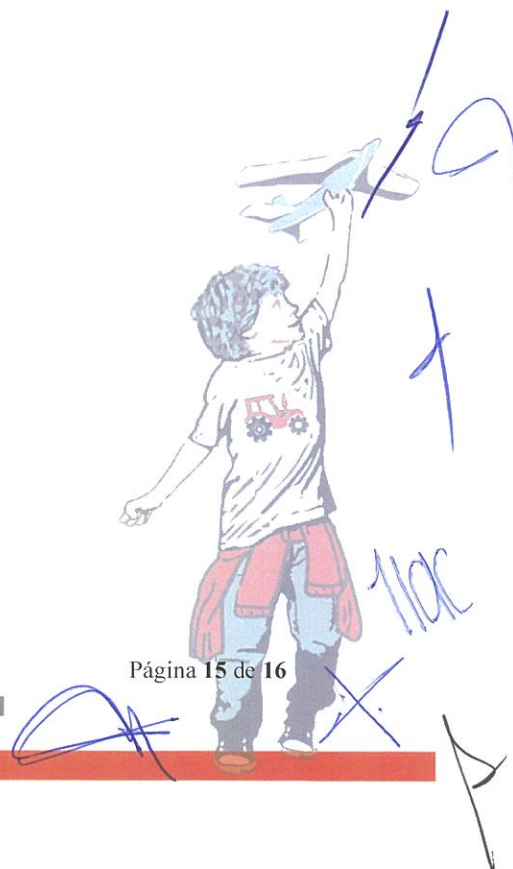


AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato así como para resolver controversias y discrepancias futuras o previsibles, que pudieran presentarse sobre aspectos específicos de carácter técnico o administrativo, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en lo no previsto por el ordenamiento antes citado, será aplicable supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, cualquier otro ordenamiento adjetivo que resulte aplicable a la materia del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., y por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No.MCQ.SOP.FISM.AD.056/2021-089

Leído que fuere el presente contrato por "LAS PARTES", e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por triplicado el día **08 de julio de 2022** en el Municipio de Colón, Querétaro.

Por "EL MUNICIPIO"

ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.
REPRESENTANTE LEGAL

Por "EL CONTRATISTA"

ARQ. HELENA ARTEAGA CASTAÑEDA
CONTRATISTA

ARQ. FIDEL LÓPEZ BECERRIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ARQ. DIANA ESTALA CECEÑAS
TESTIGO.

C. FRANCISCO JAVIER ANTONIO MEDINA
TESTIGO.

